

Documento N.º 96

1385, marzo, 26

Foro de la leira de Bouzo Bellulfe en la Costa de Rosende.

Archivo Catedralicio de Orense, Sección Monacales, núm. 2.824; original en pergamino de 165 x 180 mm., por abc.

Sepan cuantos esta carta vieren cómo nos, don Esteban Anes, abad del monasterio de San Esteban de Ribas de Sil, y el convento de ese lugar, salvo Juan Fernández, prior, que no está presente, damos en foro la nuestra leira de Bouzo Bellulfe, que está en la costa de Rosende, la cual leira está sita entre una leira de Portizó y otra de Fernán Cordura y de Moor Juanes, y se va de esta leira de Portizó por otra leira que aforó Juan Leio; dámoos en foro esta leira sobredicha así como se demarca por el fondo con el rigueiro, hasta la cima, que va a dar al camino viejo; os damos la dicha leira a vos, Gómez de Argemil, y a vuestra mujer Viviana Pérez, por todo el tiempo de vuestra vida de ambos, y después de vuestra muerte la de dos de vuestros amigos de ambos, uno en pos de otro que más de derecho heredaren los vuestros bienes, que sean semejantes a vos, y con tal condición que la plantéis toda de viña en estos dos años primeros que se siguieren, y que la labréis y reparéis bien, y que nos deis por ella cada año vos y la dicha vuestra mujer la cuarta de lo que Dios diere, el vino en la bica del lagar del nuestro granero que poseemos en la nuestra granja de Rosende, y daréis de comer sin malicia cuando dividierais los frutos; y los amigos sobredichos que den la tercia de lo que Dios dé, para el granero sobredicho y darle de comer; y labraréis y lo repararéis bien, y llevaréis el vino a la bica del lagar; y no os damos poder para que podáis vender la dicha leira ni segregarla ni donarla ni obligarla, ni parte de ella, a ninguna persona sin consentimiento del dicho monasterio; y a la muerte del postrimero de estos amigos sobredichos quede la leira sobredicha al dicho monasterio libre y quieta y en paz. Y quien contra esta carta pasare y no la

cumpla como sobredicho es pague de pena a la otra parte cien maravedís de la moneda branca del rey don Afonso, o la cuantía de ellos por todos sus bienes, y la carta (quede) firme y valga en el tiempo sobredicho.

Fue hecha en el dicho monasterio, a veinte y seis días de marzo, era de mil y cuatrocientos y trece años.

Testigos que a ello fueron presentes: Juan Eanes, Alfonso Fernández, Lopo Pérez, Pedro Anes, monjes del monasterio sobredicho.

Y yo, Ruy González, monje y notario del dicho monasterio, que a ello presente fui y esta carta escribí, puse mi firma en testimonio de verdad, que tal es (signo).

Texto Original:

Sabbeam quantos esta carta virem como nos dom Estevo Anes abbade do moesteiro de Santo Estevo de Riba de Sil e o convento dese lugar, salvo Johan Fernández prior quenon he presente, damos a foro a nossa leyra de Bouço Bellulfe, que iaz na costa de Roosende, a qual leyra iaz ontre hua leyra de Portoçoo et doutra de Fernán Curdura et de Moor Iohannes et vayse desta leyra de Portoçoo por outra leyra que aforou Johan Leio, damos vos a foro esta leyra sobredita assy como se começa delo fondo do rigeyro ata çima et vay topar no camyno vello, damos a dita leyra a vos Gómez dArgemill et a vosa muller Viviana Pérez por todo tempo de vossa vida danbos, et apus vossa morte a dous vossos amigos danbos hun pus outro que mays dereitamente herdarem os vossos bees que seian semelláveles de vos, et por tal condiçón que a chantedes toda de vyna en estes dous annos primeiros que se seguirem et que a lavredes et paredes bem, et que nos diades ende cada anno vos et a dita vossa muller quarta do que Deus y der, o vyno aa bica do lagar polo nosso granieyro que por nos morar ena nossa granía de Roosende, et darlle de comer sem maliça quando collerdes ende os novos; et os amigos sobreditos que diam terça do que Deus y der pelo granieyro sobredito et darlle de comer et lavrarem et pararem bem et daren o vyno aa bica do lagar; et non vos damos poder que possades vender a dita leyra nen deytar nen doar nen obrigar nen parte dela a nengém sem mandado do dito moesteiro; et a morte do pustrimeiro destes amigos sobreditos fique a leyra sobredita ao dito moesteiro livre et

quite en paz. Et quen contra esta carta passar et a non conprir como sobredito he peyte de pea aa outra parte çem mrs da moeda branca de rey dom Afonso ou a contia delles por todos seus bees et a carta (fique) firme et valla no tempo sobredito.

Feyta no dito moesteiro, viinte et seys dias de março, era de mill e quatrocentos e treçe annos.

Ts. que a elo foron presentes: Johan Eanes, Afonso Fernández, Lopo Pérez, Pereanes monies do moesteiro sobredito.

Et eu Ruy Gonçáles monie et notario do dito moesteiro que a elo presente foy et esta carta escripví et mey synal y puge en testemuyo de verdade que tal he (signo).